



**CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES**

06 de noviembre de 2008

BOLETIN N° 1.731

**MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONVENIO MARCO**

Se pone en conocimiento de las firmas acopiadoras de granos con actividad en la Pcia.de Buenos Aires, que el 21/10/08, quedó refrendado el siguiente convenio:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION EN MATERIA
PREVENCION DE ACCIDENTES, CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE
LABORAL Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE EN EL ACOPIO DE
CEREALES**

Entre el **Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante "**EL MINISTERIO**", con domicilio en calle 7 N° 370 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Señor **OSCAR ANTONIO CUARTANGO** y el **Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible**, en adelante "**EL OPDS**", con domicilio en Calle 12 y 53 Torre II Piso 14 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Señora **ANA CORBI**, por una parte, la **Bolsa de Cereales de Buenos Aires**, en adelante "**LA BOLSA**", con domicilio en Av. Corrientes 127 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Señor **RICARDO FORBES**; la **Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales**, en adelante "**LA FEDERACION**", con domicilio en Av. Corrientes 119 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Señor **ROBERTO RIVA**, la **Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada**, en adelante "**CONINAGRO**", con domicilio en Lavalle 248 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado Señor **MIGUEL ANGEL GIRAUDO**, la **Unión de Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores**, en adelante "**UATRE**", con domicilio en Reconquista 630 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General Señor **GERÓNIMO VENEGAS**; la **Unión Recibidores de Granos y Anexos de la República Argentina**, en adelante "**URGARA**", con domicilio en Av. Belgrano 510 – 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General Señor **ALFREDO HUGO PALACIO**, por la otra y

CONSIDERANDO

Que el trabajo decente es la principal política de inclusión social del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para lo cual se haya empeñado en promover oportunidades para que los hombres y las mujeres puedan acceder a un trabajo productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana.

Que el trabajo decente es trabajo seguro y por lo tanto las enfermedades profesionales y los accidentes no deben ir asociados con el puesto de trabajo.

Que la protección del medio ambiente tiene como desafío prioritario promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo y controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema.

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires considera que tanto la prevención de los accidentes y las muertes en situación de trabajo, y las mejoras de las condiciones y del medio ambiente laboral, como así también la

Que la UATRE es la entidad representativa de los trabajadores rurales y URGARA es la entidad representativa de los trabajadores que se encargan del recibo de granos.

Que a tales fines resulta importante incentivar y propender la realización de actividades conjuntas entre el Ministerio de Trabajo, el OPDS, ambos de la Provincia de Buenos Aires, la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, la Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales, la Confederación Intercooperativa Agropecuaria, la UATRE y URGARA.

Por ello, las partes deciden suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Las partes se comprometen a planificar y emprender acciones de cooperación y colaboración conjuntas tendientes a fomentar:

- la prevención de accidentes y detección de riesgos propios derivados de la actividad relacionada con el movimiento de cereales y oleaginosos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires que realizan estas empresas;
- la definición y ejecución de programas para la readecuación de procesos productivos y de tecnologías destinadas a minimizar el impacto sobre el medioambiente y el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;
- la capacitación y la concientización de los trabajadores que desempeñan su tarea en la actividad granaria en aspectos sobre la prevención de accidentes y detección de riesgos laborales, así como también en acciones relativas a la protección del medioambiente.

Segunda: EL MINISTERIO y EL OPDS se comprometen a auspiciar y desarrollar actividades de actualización normativa, de procesos operativos y tecnológicos destinados a las empresas y trabajadores que son representados por los firmantes en materia de protección del medioambiente y de prevención de accidentes y minimización de los Riesgos para la Vida e Integridad de los Trabajadores que se desempeñan en la actividad relacionada con el movimiento de granos;

Tercera: LA BOLSA, LA FEDERACION y CONINAGRO se comprometen a realizar actividades de actualización entre sus empresas asociadas en materia de prevención de accidentes y detección de Riesgos para la Vida e Integridad de los Trabajadores. Asimismo, se comprometen a difundir entre sus empresas asociadas la necesidad y conveniencia del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades emergentes de la normativa relacionada con la Salud, Higiene y Seguridad en el Trabajo en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Cuarta: LA BOLSA, LA FEDERACION y CONINAGRO se comprometen a difundir entre sus empresas asociadas la necesidad y conveniencia de encarar programas para la readecuación de procesos productivos y de tecnologías en sus establecimientos destinadas a minimizar el impacto sobre el medioambiente y al cumplimiento de la normativa ambiental aplicable en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Quinta: LA BOLSA, LA FEDERACION y CONINAGRO se comprometen a difundir el material informativo que le aporten EL MINISTERIO y EL OPDS, poniendo para ello a disposición sus publicaciones periódicas, sus página web y cualquier otro medio que dispongan en el futuro.

Sexta: UATRE y URGARA se comprometen, a través de sus representantes, a promover la concientización de sus afiliados sobre la necesidad de prevención de accidentes, así como también en acciones relativas a la protección del medioambiente.

Séptima: UATRE y URGARA se comprometen a difundir el material informativo que le aporten EL MINISTERIO y EL OPDS, poniendo para ello a disposición sus publicaciones periódicas, sus página web y cualquier otro medio que dispongan en el futuro.

Octava: El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años a partir de su aprobación, el cual podrá ser renovado automáticamente por igual período, pudiendo cada una de las partes rescindirlo sin necesidad de expresar causa o motivo y notificando fehacientemente su decisión a la otra, con una antelación de dos (2) meses a su efectiva revocación.

La rescisión del Convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero las actividades iniciadas previamente a la rescisión o caducidad del Convenio deberán ser continuadas hasta su finalización.

Novena: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en La Plata a los 21 días del mes de octubre de 2008.

Teniendo en cuenta los términos de este convenio, se informa que a medida que se produzcan novedades se harán conocer a nuestros asociados por los medios habituales de comunicación de esta institución.